Nota DNC N° 12638 **/2022**

Asunción, 27 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418217
Expediente	NA
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos para el OIAT y ONI del INTN - SBE
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1) Mencionamos que, en el Informe de Evaluación, específicamente en la página 19, en el Ítem 13, menciona que el oferente ALVOG S.A cumple con la evaluación de la capacidad técnica, sin embargo, en el CCO, página 1, menciona que ALVOG S.A no cumple con las EETT y requisitos del PBC.

2) Mencionamos que, en el Informe de Evaluación, específicamente en la página 20, en el Ítem 33, menciona que el Oferente ALVOG S.A, cumple con la evaluación de la capacidad técnica, sin embargo, en el CCO, página 3, menciona que ALVOG S.A no cumple con las EETT y requisitos del PBC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: hcuevas